

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 31 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 379

Número del expediente 6.078

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Enero de 1907, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Viñas Perdidas Sur*, de mineral plomo; sita en el término de Fuente Obejuna y comprendida entre las minas, propiedad de dicha Sociedad, denominadas *Viñas Perdidas Sur*, núm. 5913, y *Demasia á Descuidada*, núm. 2699; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor

Gobernador de 24 de Enero de 1907, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 401

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 25 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos.	0 25
Ración de cebada de 4 kilogramos.	0 65
Idem de paja de 6 idem.	0 29
Kilogramo de carbón.	0 15
Idem de leña.	0 04
Litro de aceite.	1 10
Idem de petróleo.	0 87

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 28 de Enero de 1907.—El Vicepresidente A. Antonio Ortega.

Ayuntamientos

MONTALBAN

Núm. 356

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: autorizado por el señor Gobernador civil de la provincia el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este Ayuntamiento de mi presidencia, para el presente año, y figurando en el de ingresos el arbitrio establecido por la Junta municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término, así como el derecho por degüello de reses en el matadero público de esta población y aprovechamiento de despojos sin elaborar, de las mismas, determinados en el Reglamento aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 24 de Mayo de 1902, en cumplimiento al artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, vigente aún, relativa á los contratos que celebren las Diputaciones y Ayuntamientos para el arrendamiento de dichos impuestos, por el tiempo del año actual solamente, se convoca á subasta pública que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la comisión que señala el art. 6.º, el día décimo siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el inmediato si este fuera feriado, según el artículo 5.º, párrafo 4.º, de doce de la mañana á una de la tarde, por el sistema de proposiciones, en pliego cerrado, según modelo que al pie se anotará, y bajo las condiciones fijadas en el expediente que queda de manifiesto en la Secretaría de esta Municipali-

dad, desde hoy hasta que se haga la adjudicación del remate en favor del mejor proponente, sirviendo de tipo 3.000 pesetas para el arbitrio sobre pesas y medidas y 2.650 para el ramo de degüello y despojos mencionados, debiendo advertirse que no será admitida proposición alguna que no alcance á los expresados tipos, y que será preferido en igualdad de proposiciones al que las haga á los dos arbitrios á la vez, ó juntos, no obstante á poderse hacer separadamente por uno solo.

Para tomar parte en la subasta es indispensable que el aspirante constituya como fianza provisional, en las áreas municipales, el 5 por 100 del tipo fijado, de conformidad con el artículo 12 que le será devuelto inmediatamente á los que no obtuvieran el remate.

Montalban 22 de Enero de 1907.—José Sillero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco José Montilla y Arilés, Secretario.

Modelo que se cita.

Don de años de edad, estado profesión vecino de calle núm., provisto de su correspondiente cédula personal, que acompaña, ha examinado el pliego de condiciones bajo el cual se hace hoy en esta villa la subasta del arbitrio sobre, y conforme con el propone se le adjudique el remate por la cantidad de pesetas, para lo cual ha hecho el depósito provisional que se interesa, cuyo resguardo adjunta.

(Firma del proponente.)

En el anverso del sobre se escribirá: proposición para optar á la subasta de

LUQUE

Núm. 303

Don José J. de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento a lo prevenido en el art. 31 y siguientes del Reglamento orgánico de farmacéuticos titulares, se saca a concurso, por término de treinta días, la plaza de Farmacéutico titular, dotada con el haber anual de 500 pesetas, y por suministro de medicinas a enfermos pobres é individuos del cuerpo de la Guardia civil 500 pesetas.

El Farmacéutico titular tendrá a su cargo las obligaciones que le impone el art. 43 de dicho Reglamento.

Es condición precisa para optar a concurso que el Farmacéutico se obligue a suministrar medicinas a los enfermos pobres de la localidad, con arreglo a la lista de familias, la cual se formará anualmente por el Ayuntamiento y Junta municipal, y a las del puesto de la Guardia civil, percibiendo por este servicio y por el de titular 1.000 pesetas.

Luque 21 de Enero de 1907.—José J. de Villarreal. Por su mandado: El Secretario interino, Manuel de Castro.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 328

Don Andrés García Raya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por error material se dice en el anuncio número 219, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 18, de fecha 21 del corriente, que la subasta del arbitrio sobre vehículos de transporte en esta localidad, tendrá lugar el día 20, en vez del 29, y hora de una a dos de su tarde, como está acordado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez 23 de Enero de 1907.—Andrés García.

PRIEGO

Núm. 341

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que dentro de ellos pueda ser examinado por los contribuyentes y deducirse contra el mismo las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Priego 24 de Enero de 1907.—Antonio Gámiz.

Núm. 363

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en 24 del corriente mes, en vista de que dentro del término legal no se ha presentado reclamación alguna contra las listas de electores de compromisarios para Senadores que han de regir en el año actual, acordó por unanimidad declararlas ultimadas y definitivas en la forma que resultan insertas en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 11 del presente mes.

Priego 25 de Enero de 1907.—Antonio Gámiz.

MONTEMAYOR

Núm. 342

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó, en cumplimiento a lo que está prevenido, la siguiente división de secciones de este término para el sorteo de los asociados que en unión de los señores Concejales han de formar la Junta municipal en el año corriente:

Primera sección.

Comprende las calles Capilla, Salamanca, Alcaide, Arenal, Vega, Margarita, Montilla, Solares, Rambla y el caserío rural del Molino de la Alcoba.

Segunda sección.

Comprende las calles Barruelo, Iglesia, Juego Pelota, Nueva, Café, Vera Cruz, Ataja Primos, Carnicería, Mariscal y Horno Nuevo.

Tercera sección.

Comprende las calles Plaza, Zapateros, Cruz Verde, Portihuelo, San Sebastián, Membrilla y el caserío rural Fontanar de Pilonos.

Cuarta sección.

Comprende las calles Antón Rico, Marines, Feria, Horno Viejo y Barrera.

Lo que se publica a los fines del artículo 67 de la ley Municipal.

Montemayor 24 de Enero de 1907.—Salvador Varona.

VISO

Núm. 343

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día trece del corriente, procedió a designar las secciones en que se ha de dividir este pueblo para el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año actual, haciendo dicha división por calles, en la forma que a continuación se expresa, por estar comprendida esta villa en el caso 3.º del art. 66 de la vigente ley municipal:

Primera sección.

Las calles Fuente, Carretas, Santa Rosalía, Buenavista y Plazuela.

Segunda sección.

Las calles Costanilla, Sevilla, Hinojosa, Colón y Blanca.

Tercera sección.

Las calles Córdoba, Plaza de Cánovas, Carreteras, Baña, Santa Ana é Iglesia.

Cuarta sección.

Las calles Real, Cuarteletejo, Cristo, Plazuela del Cristo, Norte, Nueva y Alfonso XIII.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo dispuesto en el art. 67 de citada ley.

Viso 17 de Enero de 1907.—Ramón Ruiz.

CONQUISTA

Núm. 349

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 del actual, ha acordado ratificar y dar como definitiva la lista de compromisarios para Senadores en el presente año, que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia del día 9 de los corrientes, señalado con el número 71, puesto que durante los veinte que ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad no se ha producido reclamación alguna en su contra.

Conquista 24 de Enero de 1907.—Miguel Cantador.

BAENA

Núm. 352

Don José Caballero Segura, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la ilustre Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada con fecha 19 del corriente mes, y en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª del artículo 66 de la ley, ha acordado dividir en siete secciones los contribuyentes de este término para la designación por sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal de este distrito en el año actual, y cuya división es como sigue:

Primera sección

Comprende los contribuyentes que habitan en las calles Plaza Constitucional, Llana, Moral, Albaicín, Barras de Oro, Calzada, Llano del Rosario, Llano del Rincón, Fernando Martín, Henares, Llano de Guadalupe, Casas de Vela y Faldas del Campo. Se elegirán cuatro asociados.

Segunda sección

Comprende las calles Sánchez-Guerra, Cañada, Rosales, Cadenas, Alarcónes, Santiagos, Agundo, Frailes, Montoro, Rueda, Carderos, Horno, Arroyuelos, Velilla alta, Palma, Vizcaino y Barbado. Se elegirán tres asociados.

Tercera sección

Comprende las calles Nietas, Gálvez, Flores, Herrador y Crespo. Se elegirán dos asociados.

Cuarta sección

Comprende las calles Blás de Luque, Matías Amo, Juan Ariza, Alamillo, Sebastián Gómez, Puerta de Córdoba, Benito Lastres, Alonso García, Arco Guijarro, Barrizalejo, Magdalena, San Francisco, Llaneta, San Pedro, Toledana, Alta de San Pedro, Baja, Rusa, Maricampana, Zapatería, Barrio de San Juan, Plaza de Francisco Valverde, Alta y San Bartolomé. Se elegirán dos asociados.

Quinta sección.

Comprende las calles Alfonso XII, López Sánchez, Antonio Alcalde Valldares, Doctora, Cava, Plaza de

Marinalba, Arco oscuro, Palomarejo, Barrio de Consolación, Casas de Carmona, Puerta del Perdón, Llano de Santa Marina, Plaza de Palacio, Arco de la Villa, Tela, Travesía de la Tela y Carrera. Se elegirán cuatro asociados.

Sexta sección.

Comprende las calles Francisco López, Arrabalejo, Barrio de la Magdalena, Tinte, Corralaz, Cantareras, Baja Molinos, Alta Molinos, Capacheros, Pavones, Francisco Dios, Barriónuevo, Barrizal, Campillo, Zarco, Pajarillas y Galana. Se elegirán tres asociados.

Séptima sección.

Comprende los contribuyentes con domicilio en la aldea de Albendín, y elegirán un asociado.

Lo que se hace público por medio del presente en armonía con lo dispuesto en la regla 1.ª del citado artículo 66 de la ley Municipal, con objeto de que dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra la referida formación de secciones cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Baena 22 de Enero de 1907.—José Caballero.—Por su mandado, Gregorio Martínez, Secretario.

VILLAVICIOSA

Núm. 353

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en sesión del día de ayer, conforme a lo prevenido en la disposición 1.ª del artículo 66 de la ley orgánica municipal, acordó dividir este término en cuatro secciones, comprensivas de las calles que en el expediente instruido al efecto se designan, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de expresada ley.

Villaviciosa 21 de Enero de 1907.—Juan Santos.

SANTAELLA

Núm. 365

Don Fidel Rodríguez Jiménez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por esta Junta pericial, de acuerdo con la brigada encargada de la formación del Registro Fiscal, los trabajos de clasificación de los terrenos que componen los distintos predios de este término municipal, desde el día 1.º al 15 del próximo Febrero, ambos inclusive, quedarán expuestos al público en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por todos los propietarios.

Asimismo hago saber que el día 16 del mismo mes, a las ocho de la noche, con asistencia del señor Ingeniero Jefe de la brigada, tendrá lugar la sesión pública, a la que podrán asistir todos los que se crean perjudicados, a exponer sus agravios en el juicio verbal contradictorio que al efecto se abrirá.

Santaella 25 de Enero de 1907.—Fidel Rodríguez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CORDOBA

El señor Gobernador civil de esta provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa la publicación en el BOLETIN OFICIAL, y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Mineral	PERTENENCIAS
5976	San José	Almodóvar	D. Mariano Salazar	No tiene	Plomo	6
5983	Las Malezas	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	8
5984	El Olivar	Idem	La misma	El mismo	Idem	24
5977	Salvadora	Posadas	D. José Ceño Martínez	D. Francisco Muela Aranda	Hierro	42
5968	Los tres hermanos	Montoro	Vicente Cepas García	No tiene	Idem y otros	20
5971	San Benito	Idem	Francisco Casado Gascón	D. Manuel Enriquez	Cobre	60
5975	San Antolín	Idem	Dionisio Carabaño Moraleda	No tiene	Hierro	18
5996	Ntra. Sra. de los Remedios	Idem	Juan Ruiz Moreno	Idem	Plomo	14
5966	Demasia á Carmen	Conquista	José Alcántara Palacios	Idem	Idem	1 h, 73 a, 56 c y 36 d
5980	Demasia á Osi	Pozoblanco	Sociedad San Julián	D. Manuel Castroverde	Cobre	5 h, 49 a y 92 c
6043	Almanzor	Córdoba	D. Francisco Cabrera Pozuelo	No tiene	Antimonio	50

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 25 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 334

Compañía Arrendataria de Contribuciones.

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 416

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, inquilinato de casinos y círculos de recreo, utilidades y canon por superficie de minas, tendrá lugar en el próximo mes de Febrero en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Córdoba.

Córdoba, 1 al 25
Obejo, 20 y 21
Villaviciosa, 20 al 22

Zona de Aguilar.

Aguilar, 21 al 25
Monturque, 9 al 11
Puente Genil, 3 al 7

Zona de Baena.

Baena, 20 al 25
Luque, 10 al 13
Valenzuela, 11

Zona de Bujalance.

Bujalance, 5 al 9
Cafete, 16 al 18
Carpio, 6 al 8
Pedro Abad, 4 y 5

Zona de Cabra.

Cabra, 19 al 23
Doña Mencía, 1 al 3
Nueva Carteya, 1 al 3
Zuheros, 1 al 3

Zona de Castro del Río.

Castro, 14 al 18
Espejo, 7 al 9

Zona de Fuente Obejuna.

Fuente Obejuna, 19 al 22
Belmez, 23 al 25
Bárcenas, 2 y 3
Espiel, 12 al 14
Granjuela, 6 y 7
Valsequillo, 10 y 11
Villaharta, 2 y 3
Villanueva del Rey, 16 al 18
Pueblo Nuevo del Terrible, 9 y 11
Peñarroya, 5 y 6

Zona de Hinojosa.

Hinojosa, 19 al 23
Belalcázar, 12 al 15
Fuente la Lancha, 11 y 12
Santa Eufemia, 10 al 12
Villaralto, 4 y 5
Viso, 6 al 9

Zona de Montilla.

Montilla, 1 al 5

Zona de Lucena.

Lucena, 4 al 8
Encinas Reales, 7 al 9

Zona de Posadas.

Posadas, 6 al 8
Almodóvar, 8 y 9
Carlota, 17 al 20
Fuente Palmera, 3 al 5
Guadalcazar, 14 y 15
Hornachuelos, 3 y 4
Palma del Río, 10 al 12

Zona de Pozoblanco.

Pozoblanco, 20 al 25
Alcaracejos, 4 y 5
Añora, 6 y 7
Conquista, 10 y 11
Dos Torres, 6 al 8
Guijo, 15 y 16
Pedroche, 9 al 11
Torrecampo, 12 al 14
Villanueva de Córdoba, 15 al 18
Villanueva del Duque, 1 al 3

Zona de Montoro.

Montoro, 17 al 22
Adamuz, 14 al 16
Villafranca, 18 al 20
Villa del Río, 15 al 17

Zona de Priego.

Priego, 19 al 23

Almedinilla, 7 al 9
Carcabuey, 2 al 5
Fuente Tójar, 15 y 16

Zona de la Rambla.

Rambla, 21 al 25
Fernán Núñez, 4 al 7
Montalbán, 3 al 5
Montemayor, 8 al 10
Santaella, 7 al 9
San Sebastián, 3 y 4
Victoria, 5 y 6

Zona de Rute.

Rute, 7 al 10
Iznájar, 7 al 10
Benamejí, 8 al 11
Palenciana, 5 al 7

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que según el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas los días señalados para cada localidad podrán verificarlo sin recargo durante los días 25 al 28 del ya mencionado mes de Febrero próximo venidero, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el recaudador.

Córdoba 30 de Enero de 1907.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Gerente, Francisco Ruiz del Portal.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 336

Don Ricardo Serrano Porcuna, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Faura y Guevara, vecino de esta ciudad, calle Imágenes, número cuatro, guarda freno que ha sido de la Compañía de ferrocarriles Andaluces, cuyas demás cir-

cunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por disparo y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido será puesto á mi disposición, en clase de detenido, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Córdoba á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos siete.—Ricardo Serrano.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

LA RAMBLA

Núm. 345

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Reyes Ríos, de treinta años, hijo de Manuel y de María, soltero, vendedor, natural de Alcalá de Guadaíra, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle del Viento, número dos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de que puedan tener efecto las diligencias acordadas respecto al mismo en el sumario que se le sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practi-

quen diligencias para la busca y captura del referido procesado José Reyes Ríos, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, mediante á haberse decretado su prisión provisional por auto dictado con esta fecha en el indicado sumario.

Dada en La Rambla á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos siete.—José Antonio García de Castro.—El actuario, Antonio López del Moral.

MONTILLA

Núm. 347

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á Manuel Lozano y Cabello (a) Disbto, de treinta y dos años de edad, soltero, del campo, hijo de Juan de Dios y de Teresa, de esta naturaleza y vecindad, sin instrucción y con antecedentes penales, para que comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde en la causa de que esta requisitoria procede y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fuere conseguida que se ponga á disposición de este Juzgado, que tiene decretada la prisión por auto de este día.

Dada en Montilla á veinte y uno de Enero de mil novecientos siete.—Miguel Torres. El actuario, Juan Reina

CASTRO DEL RIO

Núm. 357

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación hago saber: que en la tarde del veinte del actual desapareció de un olivar en el partido de Valdeflores, de este término, una mula con trece años, alzada un metro cuarenta centímetros, pelo castaño, hierro en la nalga derecha, blancos en el dorso y lomo, cabos negros y cara entrecana, propia de Juan Martín Moreno Mármo, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada mula, la que, caso de ser habida, pondrán á disposición de este Juzgado, así como á los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar declaración.

Dado en Castro del Río á veinte y dos de Enero de mil novecientos siete.—Tomás Mendigutia. Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 358

A las autoridades y agentes de policía de la nación hago saber: que en la noche del diez y siete del actual robaron de la casa número treinta y ocho de la calle del Santo, de la villa de Espejo, un burro, pelo rucio claro, de cuatro años, mediano, bien formado, con un lunar negro en la parte superior del cuarto derecho, herrado de las manos y jáquima de cuero, propio de Antonio Couñago Gracia, vecino de Espejo.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen diligencias en busca de expresado burro, el que, caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado, así como á los autores del robo, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar declaración.

Dado en Castro del Río á veinte y tres de Enero de mil novecientos siete.—Tomás Mendigutia. Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 359

A las autoridades y agentes de policía de la nación hago saber: que en la noche del quince del actual robaron del cortijo Paredones, de este término, once cerdos, de los cuales han parecido ocho, y los tres que faltan son dos hembras y un macho entero, aquellas criados y de tres años de edad, y el macho de diez meses, los tres negros y herrados en ambas orejas con hoja de higuera, despuntada la izquierda, y de peso aproximado de sesenta kilogramos cada uno, propios dichos cerdos de don José María León López, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados tres cerdos, los que, caso de ser habidos, pondrán á disposición de este Juzgado, así como á los autores del robo, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á veinte y dos de Enero de mil novecientos siete.—Tomás Mendigutia. Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

Agencia ejecutiva de contribuciones ZONA DE MONTORO

Núm. 415

Cédula de notificación de subasta de fincas.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra Lorenzo Góngora, de domicilio desconocido, por débitos de contribución territorial, se ha dictado con esta fecha la providencia que á la letra dice así:

Providencia.—No habiendo satisfecho don Lorenzo Góngora sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes,

se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, en el local de esta Agencia, Salazar, 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios de costumbre en esta localidad.

La finca que se trata de subastar es la siguiente:

Seis fanegas de monte bajo en la sierra de este término, sitio de las Gamonosas, que según informes adquiridos linda por Norte con tierras que fueron de don Francisco Porras, hoy de don Bernardo Francés, con quien linda también por Levante; por Sur con terrenos que fueron de don Juan Jácome, hoy de don Francisco Verdejo, y por Poniente camino de Puerto Deseado.

Y como el deudor Lorenzo Góngora no tenga domicilio conocido, con arreglo al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos de dicha disposición.

Montoro 24 de Enero de 1907.—Juan A. Serrano.

Junta diocesana de construcción Y REPARACIÓN DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE CORDOBA

Núm. 320

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del mes actual, se ha señalado el día 1.º de Marzo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Santa María de Gracia, de Córdoba, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 8.920'80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 446'04 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite

te haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción. Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Presidente, † J., Obispo de Córdoba.—El Secretario, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de A. . . ., enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos APENDICES á los amillaramientos.

Presupuestos

de gastos ó ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.